



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la subestación eléctrica “SET Rueda Oeste 220/30 kV” y de la línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda” en los términos municipales de Rueda de Jalón, Épila y Lumpiaque (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0009/2023 y IP-PC-0238/2023.

N.º Exp. SP: AT 2020/03 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación.*

Con fecha 16 de enero de 2023, la sociedad Rueda Sur Wind 2, SL, con NIF B06825566 y con domicilio social en paseo Sagasta, número 72, 4.º I, Zaragoza 5006, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la subestación eléctrica “SET Rueda Oeste 220/30 kV” y de la línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda” de potencia instalada MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Subestación Eléctrica Rueda Oeste 220/30 kV término municipal de Épila (Zaragoza)”, así como proyecto “Modificación del Proyecto LAAT 220 KV SC de SET Rueda Oeste 220/30 KV A SET Pre-Rueda 400/220 KV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º expediente de Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0009/2023, IP-PC-0238/2023 (antes IP-PC-0010/2023). Antes (IE0083/2020 y IE0084/2020).

N.º expediente del Servicio Provincial de Zaragoza: AT 2020/03.

La subestación eléctrica “SET Rueda Oeste 220/30 kV” y la línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas:

- Parque eólico Rueda Sur Wind 1. N.º Expediente: G-Z-2020/303. Existente.
- Parque eólico Rueda Sur Wind 2. N.º Expediente: G-Z-2020/301. Existente.
- Planta Fotovoltaica “Rueda Sur Solar 1” autorizada por Resolución de 12 de enero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Rueda Sur Solar 1” en el término municipal de Epila (Zaragoza) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 26 de enero de 2023.

Para llegar al punto de conexión, son necesarias las siguientes infraestructuras de evacuación compartidas:

- SET Pre-Rueda y línea aérea de alta tensión a 400 kV de SET Pre-Rueda a SET Rueda de Jalón: Autorizada por Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Pre-Rueda y LAAT de SET Pre-Rueda a Rueda de Jalón, promovido por Gestión Rueda Promotores, SL, B05435383. Expediente número AT 2020/01 - IEA076/2020 y IEA075/2020, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 17 de enero de 2023.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- SET Rueda Oeste 220/30 kV y Línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda”: (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2020/03).

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación la subestación eléctrica “SET Rueda Oeste 220/30 kV” y de la línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda”. N.º expediente del Servicio Provincial de Zaragoza: AT 2020/03.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 15 de noviembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.



Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 19 de julio de 2023.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Consta la exposición al público en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que contestó el 28 de septiembre de 2021 notificando el acuerdo adoptado en el que se indica que:

- Respecto a la instalación ubicada en el término municipal de Épila, se ubica en suelos clasificados como suelo no urbanizable neto, equivalente a suelo no urbanizable genérico, por lo que no se encuentra inconveniente desde el punto de vista urbanístico.

- Respecto a la instalación ubicada en el término municipal de Lumpiaque: no se encuentra inconveniente, desde el punto de vista urbanístico a la parte proyectada en suelo no urbanizable genérico.

En lo relativo a la instalación situada en suelo urbanizable delimitado industrial se trata de un ámbito que supone la competencia municipal, de forma que corresponde al Ayuntamiento de Lumpiaque informar sobre este ámbito.

Y la parte ubicada en suelo no urbanizable especial con las categorías de patrimonio cultural, infraestructuras y área inundable es la legislación sectorial la que regula este tipo de suelos.

Ayuntamiento de Épila, que no contestó.

Ayuntamiento de Lumpiaque, que no contestó.

Ayuntamiento de Rueda de Jalón, que no contestó.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

Adif emitió informe de fecha 22 de septiembre de 2023 en el que informa que, revisada la documentación se observa que se produce afección en el PK aproximado 265+450 de la línea de Alta Velocidad Madrid-Noreste (Línea 050) en el término municipal de Épila, dando conformidad al proyecto presentado y establece un condicionado que deberá cumplir el promotor.

Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza que emitió informe el 29 de septiembre de 2023 en el que indica que ha comprobado que se producen afecciones con las carreteras A-122 en los puntos kilométricos 21,458 y 20,725 y en la A-1303 en el punto kilométrico 30,879.

Que con carácter general los apoyos se colocan siempre fuera de la línea de edificación y además a una distancia superior de una vez y media su altura al borde más cercano de la carretera, asimismo, los gálibos libres también son superiores a los exigidos reglamentariamente.

Finalmente señala que este informe favorable en ningún caso supone autorización alguna del titular de la carretera para realizar las obras que afecten a las vías teniendo que solicitar el promotor dicha autorización.

Red Eléctrica de España (en adelante REE), contestó el 12 de septiembre de 2023 informando que referente a la SET Rueda Oeste no se presenta oposición al no existir afecciones.

En cuanto al cruzamiento de línea aérea a 220 kV desde SET Rueda Oeste a SET Pre-Rueda con línea aérea a 220 kV D/C Jalón-Los vientos 1/Jalón-Los Vientos 2, vano 70-71 propiedad de REE, comunican es que dicho cruce es reglamentario.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, vías pecuarias que contestó el 28 de julio de 2023 indicando que, de la documentación aportada se deducen afecciones a la vía pecuaria Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda o de la Andresa, en el municipio de Rueda de Jalón, y el Cordel de la Llana en el e municipio de Épila y que el promotor deberá solicitar la ocupación temporal de dicha vía.



Edistribución Redes Digitales, SLU, que contestó el 2 de agosto de 2023 indicando que una vez analizada la documentación no tienen objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión. Además, indican que en el cruzamiento n.º 5 no se cumplen distancias horizontales según lo indicado en el Reglamento.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que no respondió.

Se dio traslado de los condicionados al promotor, que respondió el 6 de octubre de 2023 y el 26 de octubre de 2023 dando la conformidad a unos y contestando a los siguientes:

- Referente al informe de Edistribución, el promotor traslada que ha procedido a revisar las distancias generadas por dicho apoyo con la línea de 45 kV titularidad de Edistribución y de acuerdo con el reglamento, se ha desplazado el apoyo SC5, dentro de la misma alineación, así como dentro de la misma parcela catastral para cumplir con la distancia mínima.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: "Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones".

El Servicio provincial en su Informe-propuesta indica que "Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos, y respuesta del promotor este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos".

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto Subestación Eléctrica Rueda Oeste 220/30 kV término municipal de Épila (Zaragoza)", así como el Proyecto de ejecución "- Modificación del proyecto LAAT 220 KV SC de SET Rueda Oeste 220/30 KV a SET Pre-Rueda 400/220 KV", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución "Proyecto Subestación Eléctrica Rueda Oeste 220/30 kV término municipal de Épila (Zaragoza)" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 31 de octubre de 2022, y n.º de visado VIZA229242.

El proyecto de ejecución "Modificación del proyecto LAAT 220 KV SC de SET Rueda Oeste 220/30 KV a SET Pre-Rueda 400/220 KV" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros del Icai, con fecha 4 de noviembre de 2022, y n.º de visado 0507/22.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Cristina Forastieri Corralo, en representación de Rueda Sur Wind 2, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta en el expediente el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de evacuación Set Rueda Oeste 30/220 kV y LAAT 220 kV (N.º Expediente INAGA500806/20F/2023/01190, asociado al 500806/01/2021/07834) en el que indican que las modificaciones planteadas no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la "Resolución de 30 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET "Rueda Oeste", SET "Rueda Este" y SET "Pre-Rueda" y las líneas aéreas de alta tensión (LAATs) de SET "Rueda Oeste" a SET "Pre-Rueda", de SET "Rueda Este" a SET "Pre-Rueda" y de SET "Pre-Rueda" a SET "Rueda de Jalón" en los términos municipales de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07834)" publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 220, de 14 de noviembre de 2022.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación la subestación eléctrica “SET Rueda Oeste 220/30 kV” y de la línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda” se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Consta en el expediente el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de evacuación Set Rueda Oeste 30/220 kV y LAAT 220 kV (N.º Expediente INAGA 500806/20F/2023/01190, asociado al 500806/01/2021/07834) en el que indican que las modificaciones planteadas no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la “Resolución de 30 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Rueda Oeste”, SET “Rueda Este” y SET “Pre-Rueda” y las líneas aéreas de alta tensión (LAATs) de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda”, de SET “Rueda Este” a SET “Pre-Rueda” y de SET “Pre-Rueda” a SET “Rueda de Jalón” en los términos municipales de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA500806/01/2021/07834)” publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 14 de noviembre de 2022.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 15 de noviembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Rueda Sur Wind 2, SL para la modificación de la subestación eléctrica “SET Rueda Oeste 220/30 kV” y la modificación de la línea aérea de alta tensión de SET “Rueda Oeste” a SET “Pre-Rueda”.

Esta autorización modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Rueda Oeste y LAAT de SET Rueda Oeste a Pre-Rueda, promovido por Rueda Sur Wind



2, SL, B06825566 expediente número AT 2020/03 - IEA083/2020 y IEA084/2020 publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 19 de enero de 2023.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución de modificación:

- El proyecto de ejecución "Proyecto Subestación Eléctrica Rueda Oeste 220/30 kV término municipal de Épila (Zaragoza)" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 31 de octubre de 2022, y n.º de visado VIZA229242.

- El proyecto de ejecución "Modificación del proyecto LAAT 220 KV SC de SET Rueda Oeste 220/30 KV a SET Pre-Rueda 400/220 KV" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros del Icai, con fecha 4 de noviembre de 2022, y n.º de visado 0507/22.

Esta autorización modifica la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Rueda Oeste y LAAT de SET Rueda Oeste a Pre-Rueda, promovido por Rueda Sur Wind 2, SL, B06825566 expediente número AT 2020/03 - IEA083/2020 y IEA084/2020 publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 19 de enero de 2023.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Rueda Sur Wind 2, S.L.
CIF:	B06825566
Denominación de instalación:	"SET Rueda Oeste 220/30 kV" y línea aérea de alta tensión de SET "Rueda Oeste" a SET "Pre-Rueda"
Ubicación de la instalación:	- "SET Rueda Oeste 220/30 kV" en polígono 33, parcelas 20, 37 y 38 en el término municipal de Épila. - Línea aérea de alta tensión de SET "Rueda Oeste" a SET "Pre-Rueda" en Rueda de Jalón, Lumpiaque y Épila.
Finalidad:	Evacuar la energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	- "SET Rueda Oeste 220/30 kV": cuatro millones novecientos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (4.918.686,82 €). - Línea aérea de alta tensión de SET "Rueda Oeste" a SET "Pre-Rueda": Un millón cien mil novecientos ochenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (1.100.985,87 euros).

2. Características técnicas:

a) Subestación Eléctrica Rueda Oeste:

La subestación estará constituida por una SET intemperie de 220 kV. Mediante dos transformadores se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV para poder evacuar la energía proveniente de los parques eólicos Rueda Sur Wind 1 y 2 y la planta fotovoltaica Rueda Solar 1.

Nivel de Tensión 30 kV.

Recibe la energía generada por los parques eólicos Rueda Sur Wind 1 y 2 y la planta fotovoltaica Rueda Sur Solar 1 a través de las redes colectoras subterráneas de Media Tensión y las conecta con los transformadores de intemperie 220/30 kV.

Consiste en dos conjuntos de celdas de 36 kV de aislamiento SF6, con las siguientes funciones:

- Celdas Parque eólico Rueda Sur Wind 1 y 2:
- 2 celdas de protección de transformador 1 (TR1) mediante interruptor automático y seccionador con p.a.t. y transformadores de intensidad (una de reserva).
- 4 celdas de protección de llegada de línea compuesto por interruptor automático y seccionador con p.a.t. y transformadores de intensidad para Parque eólico Rueda Sur Wind 1 (una de reserva para futura hibridación).
- 4 celdas de protección de llegada de línea compuesto por interruptor automático y seccionador con p.a.t. y transformadores de intensidad para Parque eólico Rueda Sur Wind 2 (una de reserva para futura hibridación).



- 1 celda de batería de condensadores compuesto interruptor automático y seccionador de puesta a tierra y transformadores de intensidad.

- Celdas PFV Rueda Sur Solar 1:

- 1 celda de protección de transformador 2 (TR2) mediante interruptor automático y seccionador de puesta a tierra y transformadores de intensidad.

- 3 celdas de protección de llegada de línea compuesto por interruptor automático seccionador de puesta a tierra y transformadores de intensidad (una de reserva para futura hibridación y otra de reserva).

- 1 celda de batería de condensadores compuesto interruptor automático y seccionado de puesta a tierra y transformadores de intensidad.

- 1 celda de servicios auxiliares mediante fusibles y seccionador de puesta a tierra.

Transformadores de potencia 220/30 kV.

Transformadores de potencia: Su función es elevar la tensión de 30 kV a 220 kV. Se instalarán 2 transformadores trifásicos, uno de 100 MVA de potencia (TR1) y relación 220/30 kV para los PEs Rueda Sur Wind 1 y 2 y otro de 40 MVA de potencia (TR2) y relación 220/30 kV para el Parque eólico Rueda Sur Solar 1.

Nivel de Tensión 220 kV.

Tiene como función enlazar los parques eólicos y la planta de fotovoltaica con la línea de evacuación de 220 kV, que conectará con la subestación Pre-Rueda.

Configuración de barra simple compuesta por una posición de línea y dos posiciones de transformador.

Dispondrá de una posición de transformador reserva y de dos posiciones de línea reserva para futuras ampliaciones, formada por los siguientes elementos:

- 1 juego de 3 pararrayos autoválvulas de protección de línea, 2 juegos de 3 transformadores de tensión inductivos, 1 seccionador con cuchillas de puesta a tierra, 3 seccionadores sin puesta a tierra para conexión a barras, 3 juegos de 3 transformadores de intensidad para medida y protección, 3 interruptores trifásicos de mando tripolar en SF6, 2 juegos de 3 pararrayos autoválvulas de protección de transformador.

La subestación eléctrica Rueda Este se localiza en el polígono 33, parcelas 20, 37 y 38 en el término municipal de Épila.

Equipo de medida.

Para realizar la medida de la energía generada en cada uno de los parques eólicos y de la planta fotovoltaica, se instalará en la Subestación un equipo de medida del tipo 1 en las posiciones de TR1 y TR2 en el lado de A.T, formado por un contador principal (MP) y un contador redundante (MR).

Adicionalmente, se instalará un equipo de medida comprobante en la posición de salida de línea hacia la SET Pre-Rueda, que permitirá conocer las pérdidas en la línea.

El punto de medida tipo 1 consta de los siguientes sistemas:

Sistema de medida principal (MP):

- Contador de energías activa y reactiva, a cuatro hilos con clases de precisión mejores o iguales a 0,2s y 0,5 para activa y reactiva respectivamente.

Sistema de medida redundante (MR):

- Contador de energías activa y reactiva, a cuatro hilos con clases de precisión mejores o iguales a 0,2s y 0,5 para activa y reactiva respectivamente.

Sistema de medida comprobante (MC):

- Contador de energías activa y reactiva, a cuatro hilos con clases de precisión mejores o iguales a 0,2s y 0,5 para activa y reactiva respectivamente.

Línea eléctrica de SET Rueda Oeste a SET Pre-Rueda.

Línea aérea de alta tensión, simple circuito, de 220 kV, de 6.322,66 metros aéreos sobre 20 apoyos metálicos con conductor AAAC A3 400 con origen en SET "Rueda Oeste" y final en la SET "Pre-Rueda".

Los apoyos del SC1 al SC9 son de simple circuito y del DC1 al DC10 están preparados para doble circuito, compartido con la línea aérea a 220 kV de SET Rueda Este a SET Pre-Rueda (AT 2021/002). Potencia máxima de transporte 348,10 MW.

La línea discurre por los términos municipales de Rueda de Jalón, Lumpiaque y Épila (Zaragoza).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de evacuación Set Rueda Oeste 30/220 kV y LAAT 220 kV (N.º Expediente INAGA 500806/20F/2023/01190, asociado al 500806/01/2021/07834) y la "Resolución de 30 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET "Rueda Oeste", SET "Rueda Este" y SET "Pre-Rueda" y las líneas aéreas de alta tensión (LAATs) de SET "Rueda Oeste" a SET "Pre-Rueda", de SET "Rueda Este" a SET "Pre-Rueda" y de SET "Pre-Rueda" a SET "Rueda de Jalón" en los términos municipales de Épila, Lumpiaque y Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/07834)" publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 220, de 14 de noviembre de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación



deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.